

0000001



1

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

5

"TEAMSERVICES ECUADOR CIA. LTDA."

6

OTORGADA POR: FREDDI SERVILIO MORA ESPINOSA, IVÁN

7

PATRICIO LAGOS PAZMIÑO, BYRON OSWALDO SÁNCHEZ

8

SOBERÓN, ANGEL MODESTO QUESADA MOROCHO, MARCO

9

ANTONIO HERRERA VILLARREAL, JOSÉ ROGELIO QUEZADA

10

MOROCHO, Y, LUIS MARCELO SALAZAR PÉREZ

11

CUANTÍA: USD \$ 420,00

12

DI: 4 COPIAS

13

14

15

16

17

18

MABS

19

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

20

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de

21

hoy jueves doce (12) de mayo del año dos mil cinco, ante mí

22

Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del

23

Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente

24

escritura, los señores Freddi Servilio Mora Espinosa, Iván

25

Patricio Lagos Pazmiño, Byron Oswaldo Sánchez Soberón,

26

Angel Modesto Quesada Morocho, Marco Antonio Herrera

27

Villarreal, José Rogelio Quezada Morocho, y, Luis Marcelo

28

Salazar Pérez, cada uno por sus propios y personales

1 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, y
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
4 hábiles para contratar como en derecho se requiere, a quienes
5 de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el
6 contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es
7 el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
9 constitución simultánea de una compañía de responsabilidad
10 limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
11 COMPARECIENTES.- Comparecen para la constitución de la
12 compañía por una parte, el señor Freddi Servilio Mora
13 Espinosa, por sus propios y personales derechos de estado
14 civil casado; el señor Iván Patricio Lagos Pazmiño, por sus
15 propios y personales derechos de estado civil casado; el señor
16 Byron Oswaldo Sánchez Soberón, por sus propios y
17 personales derechos de estado civil casado; el señor Angel
18 Modesto Quesada Morocho, por sus propios y personales
19 derechos de estado civil casado, el señor Marco Antonio
20 Herrera Villarreal, por sus propios y personales derechos de
21 estado civil casado, el señor José Rogelio Quezada Morocho
22 por sus propios y personales derechos de estado civil casado
23 y, Luis Marcelo Salazar Pérez, por sus propios y personales
24 derechos de estado civil soltero.- Los comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y, domiciliados en
26 la ciudad de Quito, civilmente capaces para contratar y
27 obligarse.- SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-
28 Los comparecientes expresan su voluntad de constituir en

0000002



1 forma legal, como en efecto lo hacen, la compañía de
2 responsabilidad limitada denominada "TEAMSERVICES
3 ECUADOR CIA. LTDA.", la misma que se registrá por la Ley de
4 Compañías, las demás disposiciones legales pertinentes y por
5 el contenido del siguiente Estatuto.- TERCERA: ESTATUTO
6 DE LA COMPAÑIA.- La Compañía que se constituye se registrá
7 por el siguiente Estatuto: ARTÍCULO PRIMERO:
8 DENOMINACION.- La Compañía se denominará
9 TEAMSERVICES ECUADOR CIA. LTDA. y en todas sus
10 operaciones actuará con este nombre. Será una Compañía
11 ecuatoriana de responsabilidad limitada y, por lo tanto, se
12 registrá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones
13 contenidas en el presente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO:
14 DOMICILIO y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la
15 Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá
16 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del
17 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General
18 de Socios adoptada de acuerdo a la Ley y el Estatuto.-
19 ARTÍCULO TERCERO: DURACION.- La Compañía tiene un
20 plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha
21 de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura
22 pública de constitución.- ARTICULO CUARTO: OBJETO
23 SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a: a) Servicios de
24 mensajería y encomiendas, custodia o resguardo de
25 documentos de toda clase o naturaleza; b) Prestar el servicio
26 de asistencia y ayuda a personal ejecutivo, técnico y
27 administrativo de las compañías que soliciten su servicio; c)
28 Prestar el servicio de logística, mecánica, mantenimiento de

1 toda clase de motores; adicionalmente podrá: d) Ejercer la
2 representación, legal, judicial o extrajudicial, tanto de
3 personas naturales como de personas jurídicas nacionales o
4 extranjeras, privadas o mixtas, de derecho público o derecho
5 privado, en su calidad de administrador, mandatario,
6 apoderado o agente, a fin de cumplir con el objeto social o el
7 mandato que las mismas otorguen en cumplimiento de su fin
8 específico; e) dedicarse a la actividad mercantil como
9 comisionista, mandatario, mandante, distribuidor, agente o
10 representante comercial de personas naturales o jurídicas; f)
11 adquirir franquicias y derechos de explotación de marcas y
12 patentes, para negociar la concesión o licencias de
13 aprovechamiento; g) A la adquisición, enajenación, tenencia,
14 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación
15 y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.-
16 Además, para el cumplimiento de su objeto, la Compañía
17 podrá celebrar toda clase de actos y contratos, tales como:
18 contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio
19 de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales
20 o extranjeras, para la realización de una actividad
21 determinada dentro de su objeto social; adquirir para sí
22 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes
23 o intervenir en la constitución de nuevas compañías,
24 participando como parte en el contrato constitutivo,
25 fusionándose con otras, escindiéndose o, transformándose en
26 una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar a
27 través de su representante legal como mandante o
28 mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o

0000003



1 representante de personas naturales o jurídicas,
2 nacionales o extranjeras, pudiendo éste delegar a favor de
3 terceros parcial o totalmente sus facultades; y, abrir toda
4 clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- En
5 general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
6 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,
7 que sean acordes con su objeto social o conveniente para su
8 cumplimiento.- No desarrollará actividad alguna de aquellas
9 señaladas en la Ley General de Instituciones del Sistema
10 Financiero y en la Ley de Mercado de Valores.- ARTICULO
11 QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de
12 CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$420,00) divididos en
14 cuatrocientas veinte (420) participaciones de un dólar (USD \$
15 1,00) cada una.- Al momento de la constitución de la
16 Compañía, todas las participaciones se encuentran pagadas
17 en su totalidad.- ARTÍCULO SEXTO: CESION DE
18 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son
19 transferibles en los términos y condiciones señaladas en la
20 Ley de Compañías.- El socio que desee ceder alguna o
21 algunas de sus participaciones, antes de hacerlo deberá
22 ofrecerlas a los actuales socios y solamente en caso de que
23 ellos no las quisieran podrán ofrecerlas a terceros; en ambos
24 casos, contando siempre con el consentimiento unánime del
25 capital social. Las participaciones deberán estar suscritas por
26 el Presidente y el Representante Legal de la Compañía.-
27 ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
28 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y

1 administrada por el Presidente y el Gerente General.-

2 ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La

3 Junta General de Socios es el órgano supremo de la

4 Compañía y estará conformada por los socios o sus

5 representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en

6 las condiciones que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto lo

7 determinen.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

8 a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la
9 Ley y el Estatuto señalen como de su competencia privativa;

10 b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los
11 administradores las normas contenidas en este Estatuto; c)

12 Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus
13 remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios

14 generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los

15 negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles

16 políticas generales; f) La compra o venta, enajenación o

17 gravamen de bienes inmuebles para la compañía; g) Todas

18 aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas

19 en el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías.-

20 ARTICULO NOVENO: REUNIONES.- Las reuniones de la Junta

21 General serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas

22 Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro

23 de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio

24 económico anual, previa convocatoria del Representante

25 Legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas

26 del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre

27 los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que

28 fueran del caso, decidir sobre las utilidades, efectuar los

0000004



1 nombramientos, promociones o separaciones que se requieran
2 para el normal funcionamiento de la Compañía, y resolver
3 acerca de los resultados; así como para tratar las
4 materias cuya resolución sea competencia de la Junta por
5 disposición de la Ley, siempre y cuando éstas hayan sido
6 también objeto de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias
7 se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar solamente
8 sobre los asuntos que se indiquen en la convocatoria.- Serán
9 convocadas por el Representante Legal, sea por su propia
10 iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo
11 menos el diez por ciento del capital social.- Las convocatorias
12 se harán mediante carta privada enviada a las direcciones
13 registradas de los socios, con anticipación de por lo menos
14 ocho días a aquel en el que se instalará la reunión,
15 determinándose en la misma convocatoria los puntos del día a
16 tratarse en la Junta. Si algún socio o socios registraren su
17 dirección en el exterior, la Compañía le convocará mediante
18 fax o una comunicación privada enviada mediante correo
19 certificado, paralelo o electrónico.- En las Juntas Generales
20 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO:
22 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo anteriormente
23 dispuesto, se entenderá convocada y quedará válidamente
24 constituida la Junta General en cualquier tiempo y cualquier
25 lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente
26 todo el capital pagado, y los asistentes acepten por
27 unanimidad la celebración de la Junta, los puntos a tratar y
28 suscriban conjuntamente el acta final.- Sin embargo,

1 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
2 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
3 informado.- A esta clase de Junta General se le denominará
4 "Universal".- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
5 REPRESENTACION A LA JUNTA, QUORUM y VOTACIONES.-
6 A las Juntas concurrirán los socios personalmente o
7 representados por mandatarios con simple carta, la misma que
8 contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre
9 Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia
10 de Compañías, o poder legalmente conferido.- La Junta se
11 considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el
12 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, en primera
13 convocatoria.- En segunda convocatoria se reunirá con
14 cualquier número de socios presentes, particular que deberá
15 constar en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por
16 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
17 Junta, salvo los casos estipulados en la Ley. Cada
18 participación social da derecho a un voto.- Los votos en
19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las
20 resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los
21 socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en
22 contra; sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son
23 contrarias al Estatuto o a normas legales expresas.- La Junta
24 será presidida por el Presidente de la Compañía; y,
25 desempeñará la función de Secretario de la misma el Gerente
26 General de la Compañía.- A falta del Presidente y/o Secretario
27 titulares, se nombrará sus reemplazos de entre los
28 asistentes.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la

0000005



1 Junta General llevará las firmas del Presidente y del
2 Secretario de la Junta, con excepción de las Juntas
3 Universales conforme el artículo precedente.- Se formará un
4 expediente de cada Junta, el cual contendrá la copia del Acta
5 y del documento que justifique la convocatoria de acuerdo a la
6 Ley o estatutos y, adicionalmente, se incorporará el original o
7 copia de los documentos que hubieren sido conocidos por la
8 Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE
9 GENERAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y
10 extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de
11 ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente.-
12 Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de
13 la Compañía.- Para el ejercicio de sus funciones, el
14 Representante Legal tiene los más amplios poderes de
15 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción
16 a la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la Junta General de
17 Socios.- Será nombrado por la Junta General por un período
18 de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por igual
19 período.- En particular, a más de la representación legal,
20 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos
21 los actos de administración diaria de las actividades de la
22 Compañía; b) Someter anualmente a la Junta General un
23 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
24 Compañía y presentar el balance anual; c) Formular a la Junta
25 General las recomendaciones que considere conveniente
26 sobre la distribución de las utilidades y la constitución de
27 reservas; d) Dirigir y Súper vigilar la contabilidad de la
28 Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus

1 documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
2 cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas
3 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
4 pago contra las referidas cuentas, previa autorización de la
5 Junta; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y
6 cualesquiera otros efectos de comercio hasta por un monto de
7 DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA (US\$12,000.00), en caso de que el monto sea
9 superior a lo estipulado, necesitará autorización expresa de
10 la Junta General de Socios; h) Cumplir y hacer cumplir las
11 decisiones de la Junta General; i) Ejercer y cumplir todas las
12 atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley, el
13 Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su
14 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
15 cometido; j) Suscribir con el Presidente los certificados de
16 aportación y las participaciones sociales; k) Desempeñar la
17 función de Secretario de la Junta General; l) Requerir la
18 autorización de la Junta General para suscribir cualquier acto
19 o contrato que supere el monto de quince mil quinientos
20 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; m) Realizar a
21 nombre y en representación de la Compañía, toda clase de
22 actos o contratos de cualquier naturaleza; y, ñ) girar
23 libremente cheques hasta por un monto de CINCO MIL
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
25 (US\$5,000.00), en caso de tener que girar cheques por un
26 monto superior al señalado necesitará autorización expresa
27 del Presidente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO
28 TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por

0000006



1 la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones
2 y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período.-
3 ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser
4 socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente
5 de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General.-
6 b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal
7 o definitiva de éste, hasta su reincorporación o hasta que la
8 Junta designe otro Gerente.- c) Vigilar la buena marcha de la
9 Compañía.- d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las
10 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el
11 Estatuto.- e) Suscribir con el Gerente General los certificados
12 de aportación y participaciones sociales.- ARTICULO DECIMO
13 CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía
14 se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley
15 de Compañías.- Para la liquidación de la Compañía, por
16 disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la
17 Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO: GENERALIDADES.- En
18 cuanto a los deberes y derechos de los socios, aumentos o
19 disminuciones de capital, cesión de participaciones y, en
20 general, respecto a todo lo que no se encuentre expresado en
21 este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
22 Compañías, sus Reglamentos y demás leyes vigentes de la
23 República del Ecuador, en lo que fueren aplicables; las
24 mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto.-
25 ARTICULO DECIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.- La
26 compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
27 por lo menos al veinte por ciento del capital social.- En cada
28 anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y

1 realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- CUARTA:
2 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
3 social-suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios
4 en su totalidad, conforme se acredita con el certificado de
5 depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se
6 adjunta como documento habilitante, de acuerdo con el
7 siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito (US\$)	Capital Pagado (US\$)	Participaciones
Freddi Servilio Mora Espinosa	60	60	60
Iván Patricio Lagos Pazmiño	60	60	60
Byron Oswaldo Sánchez Soberón	60	60	60
Ángel Modesto Quesada Morocho	60	60	60
Marco Antonio Herrera Villarreal	60	60	60
José Rogelio Quezada Morocho	60	60	60
Luis Marcelo Salazar Pérez	60	60	60
TOTAL	420	420	420

8 **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** Los otorgantes autorizan al
9 Abogado Santiago Navarrete para que realice todos los actos necesarios

0000007



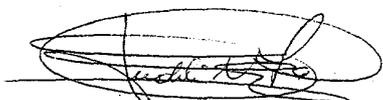
1 y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la
2 aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la Compañía.
3 Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la
4 plena validez del presente instrumento público.- HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA, firmada por el Abogado Santiago Navarrete M. con
6 matrícula profesional número siete mil quinientos veinte y
7 ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
8 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal-
9 .Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
10 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el
11 caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por
12 mí el Notario aquellos se afirman y ratifican y para constancia
13 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17

18 
FREDDI SERVILIO MORA ESPINOSA

19

C.C. 170759780-1

20

21

22

23 
IVAN PATRICIO LAGOS PAZMIÑO

24

C.C. 170721263-3

25

26

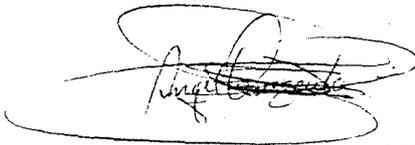
27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



BYRON OSWALDO SÁNCHEZ SOBERÓN
C.C. 170897450-4



ANGEL MODESTO QUESADA MOROCHO
C.C. 170667396-7 ✓



MARCO ANTONIO HERRERA VILLARREAL ✓
C.C. 170595403-8



JOSÉ ROGELIO QUEZADA MOROCHO ✓
C.C. 1703927481



LUIS MARCELO SALAZAR PÉREZ
C.C. 170715192-2



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION.

155 - 0037 NUMERO 1707597801 CEDULA

MORA ESPINOSA FREDDI SERVILIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

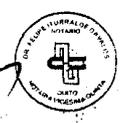


Form with fields for 'CIUDADANIA' (No. 17075), 'MORA ESPINOSA FREDDI SERVILIO', 'EL CDF CAROLINA MALVAS', 'SE JUNIO 2004', and 'CANTON QUITO'. Includes a signature and a dark rectangular area on the right.

Form with fields for 'CANTON DEL P. SECCION 11', 'MORA ESPINOSA', 'REN 0215394', and a fingerprint area on the right.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 12 MAY 2005

DR. FEMPE JIJALDE DAVALOS
NOTARIO




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

132 - 0049
 NUMERO

1707212633
 CEDULA

LAGOS PAZMINO IVAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

SAN BLAS
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170721263-3**

LAGOS PAZMINO IVAN PATRICIO

22 MAYO 1.967

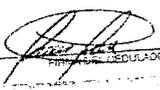
PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE

12 207 07261

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67




 ECUADOR

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligaci3n de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA***** Y2343VJ442

CASADO SUSANA DEL C ZAPATA SANCHEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO LEONIDAS LAGOS

INES MARIA PAZMINO

QUITO 13/05/199

13/05/2005

0208425

FIRMA DE LA AUTORIDAD

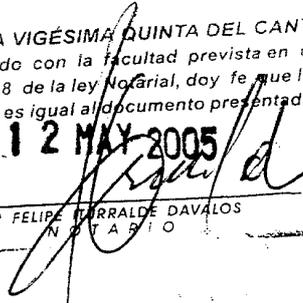
PULGAR DERECHO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, **12 MAY 2005**


 DR FELIPE FURRALDE DAVALOS
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

141-0042
 NUMERO

1706673967
 CEDULA

QUESADA MOROCHO ANGEL MODESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA LIBERTAD
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

F. N. S. A.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ciudadanía 170667396-7

QUESADA MOROCHO ANGEL MODESTO

23 FEBRERO 1962

LOJA/LOJA/TABUIL/NIGUEL

02 2 041 00

LOJA/LOJA

EL SACRARIO



[Signature]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA ***** VIGESIMAZEN

QUESADA ELSA LUCIA CANDO CEVALLOS

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOSE LEOPOLDINO QUESADA

MARIA DEL CARMEN MOROCHO

QUITO 17/05/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR



[Signature] 2388651

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito. 12 MAY 2005

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
 NOTARIO



[Checkmark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

113 - 0241
 NUMERO 1703927481
 Cedula
 QUEZADA MOROCHO JOSE ROGELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR, DE RELACIONES EXTERNOAS Y CIUDADANIA

Ciudadania 170392748-1

QUEZADA MOROCHO JOSE ROGELIO

21 AGOSTO *** 1.954

LOJA/LOJA/TAGUIL /RIGUEL RIO

02 2 683 01364

LOJA/ LOJA

EL SACRARIO 54

Rogelio Quezada



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA***** A1121A1111

CASADO ZOILA MARIA PUMASUNTA SIMBANA

PRIMARIA EMPLEADO

JOSE QUEZADA

MARIA MOROCHO

QUITO 14/07/97

14/07/2009

0872415

[Signature]



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 12 MAY 2005

DR FELIPE TUZRALDE BAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

25-0081
 NUMERO

1707151922
 CEDULA

SALAZAR PÉREZ LUIS MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTÓN

PICHINCHA
 PROVINCIA

PARROQUIA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA

LUIS MARCELO SALAZAR PEREZ

22 DE FEBRERO DE 1962

LAS PAMPAS COTOPAXI

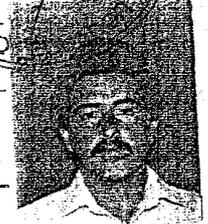
LUGAR DE NACIMIENTO

REG CIVIL T. 371 P. 741 A. QUITO

LATACUNGA COTOPAXI 1962

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

CHOFER NACIONAL

INSTRUMENTO

SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 2 DE FEBRERO DE 1962

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MUENTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No. 13888

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito **12 MAY 2005**

DR FELIPE AYRALDE DAVALOS
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7050867

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GOMEZ MORALES DARIO XAVIER

Fecha de Reservación: 03/05/2005 14:33:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

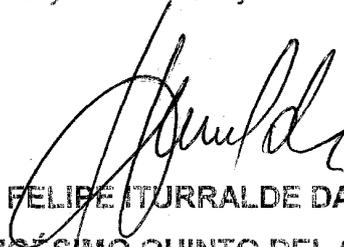
1.- TEAMSERVICES ECUADOR CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN** de la compañía **TEAMSERVICES ECUADOR CIA. LTDA.** otorgada por **FREDDI SERVILO MORA ESPINOSA Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, el diez y ocho de mayo del dos mil cinco.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



PA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000013



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución número 05.Q.IJ. 1986 de veinte de mayo del dos mil cinco, firmada por el Dr. Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN de la compañía TEAMSERVICES ECUADOR CIA LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el doce (12) de mayo del dos mil cinco, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y cinco de mayo del dos mil cinco.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de mayo del 2.005, bajo el número **1229** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TEAMSERVICES ECUADOR CIA. LTDA.**”, otorgada el 12 de mayo del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley signado con el número **717**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18892**.- Quito, a veinte y seis de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-